

Disolución del “Fondo IFAGAN de Desarrollo Ganadero, S. A.” (FIDEGA)

DECRETO No. 368

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

en uso de sus facultades,

Decreta:

ART. 1º.—Declárase disuelta la sociedad anónima denominada “Fondo IFAGAN de Desarrollo Ganadero, S. A. (FIDEGA), actualmente perteneciente al Estado, la que fue constituida en Escritura Pública No. 17 autorizada en esta ciudad, a las diez de la mañana del veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres por el Notario Juan José Morales Marengo e inscrita bajo el No. 7751, páginas 117 a 163, Tomo 287, Libro Segundo del Registro Mercantil y No. 16,391, páginas 254 a 261, Tomo 71 del Registro de Personas, ambos del Registro Público del Departamento de Managua.

ART. 2º.—El Banco Nacional de Desarrollo será sucesor, sin solución de continuidad de todos los bienes y derechos adquiridos y obligaciones legalmente contraídas por la sociedad Fondo IFAGAN de Desarrollo Ganadero, S. A., la cual quedará jurídicamente extinguida al entrar en vigor el presente Decreto.

ART. 3º.—Se entenderán automáticamente transferidos por mero derecho al Banco Nacional de Desarrollo, todas las propiedades, derechos reales, títulos y demás bienes que pertenecen al Fondo IFAGAN de Desarrollo Ganadero, S. A., por la sola publicación de este Decreto.

Todos los Asientos de inscripción en los Registros Públicos que aparezcan en favor de la mencionada sociedad, se deberán transferir en favor del Banco mediante nota puesta al margen del asiento respectivo haciendo mención del presente Decreto.

ART. 4º.—El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de abril de mil novecientos ochenta. “Año de la Alfabetización”.

Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional. *Sergio Ramírez Mercado.* - *Alfonso Robelo Callejas.* - *Moisés Hassan Morales.* - *Daniel Ortega Saavedra.* - *Violeta B. de Chamorro.*